INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808003526-7

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 006 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
NIT:	808003526-7
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
C.C:	3170637
CONTRATISTA:	DARIO GARCIA SARMIENTO
NIT:	362421
REPRESENTANTE LEGAL:	DARIO GARCIA SARMIENTO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	362421
VALOR:	$2.250.000,00
OBJETO:	SUMINISTRO INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA IERD SANTA TERESA DE SANJUAN DE RIO SECO PARA LA VIGENCIA 2025
INICIO DEL CONTRATO:	2025-07-14

Entre los suscritos a saber, CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 3170637 expedida en. SILVANIA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA, con Nit 808003526-7, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte DARIO GARCIA SARMIENTO CC 362421, quien es el representante legal de DARIO GARCIA SARMIENTO con NIT 362421 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE SUMINISTRO INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA IERD SANTA TERESA DE SANJUAN DE RIO SECO PARA LA VIGENCIA 2025 de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: SUMINISTRO INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA IERD SANTA TERESA DE SANJUAN DE RIO SECO PARA LA VIGENCIA 2025, 4 Estabilizador de corriente 6 entradas 12 amperes 278319, 4 Chapa seguridad pomo Yale Kansas 278319, 25 Cable dupex N0 10 105042, 20 Bombillo led 12 Voltios 169067, 6 Lampara plana led 2x18w techo 120cm 69580, 3 Manguera 1/2 173950, 15 Esmalte 1/4 Tonos 215126, 3 Galon de Esmalte 201681, 10 Thinner 67227, 1 Llave de paso 1" 27395, 3 T para manguera de 1/2" 7536, 8 adaptadores de tubo a manguera 1/2" 20163, 3 uniones manguera 5042, 6 llaves de paso de manguera 1/2" 46387, 24 abrazaderas 1/2" 40336, 6 abrazaderas 1" 20168, 2 Tapones 1" 5882, 2 Alicates 42017, 1 Segueta 18487 **CLAUSULA TERCERA**:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $2.250.000,00 DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en La institución educativa pagara al Contratista el valor del contrato mediante pago total conforme a los elementos y servicios efectivamente entregados a la Institución Educativa Departamental Víctor Manuel Londoño de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de la Factura o cuenta de cobro según sea el caso. De igual manera se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (29)ventinueve de julio de 2025 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.004, Medallas y condecoraciones de metales comunes:$250.000,00, Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería:$2.000.000,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 8 de fecha 04 de julio de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) MILENA AYALA ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, a los CATORCE (14) días del mes de julio de DOS MIL VENTICINCO (2025)

LIC. CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
CC.3170637
RECTOR
CONTRATANTE

DARIO GARCIA SARMIENTO
CC.362421
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808003526-7

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 006 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
NIT:	808003526-7
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
C.C:	3170637
CONTRATISTA:	DARIO GARCIA SARMIENTO
NIT:	362421
REPRESENTANTE LEGAL:	DARIO GARCIA SARMIENTO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	362421
VALOR:	$2.250.000,00
OBJETO:	SUMINISTRO INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA IERD SANTA TERESA DE SANJUAN DE RIO SECO PARA LA VIGENCIA 2025
PLAZO:	15 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2025-07-14
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2025-07-14
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2025-07-29

En el municipio de SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, a los 14 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025). se reunieron el(la) Licenciado(a) CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3170637, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA del municipio de SAN JUAN DE RIO SECO y el(la) Señor(a) DARIO GARCIA SARMIENTO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.362421 en calidad de representante legal de la empresa: DARIO GARCIA SARMIENTO Nit: 362421. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 006**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA de SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA a los 14 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

LIC. CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
CC.3170637
RECTOR
CONTRATANTE

DARIO GARCIA SARMIENTO
CC.362421
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

MILENA AYALA
CC. 20905898

SUPERVISOR